



Nombre del trámite:	Registro del Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado con las Administraciones Portuarias Integrales/ Administraciones Del Sistema Portuario Nacional.
Nombre de la modalidad:	<u>Modificación.</u>

Dependencia u organismo:	Secretaría de Marina.
Unidad administrativa responsable del trámite:	Dirección General de Puertos.
Domicilio de la unidad administrativa responsable:	Avenida. Heroica Escuela Naval Militar Num. 861. Col. Los Cipreses. Alcaldía Coyoacán, C.P. 04830. Ciudad de México.
Oficinas donde se realiza el trámite:	Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Horarios de atención al público: De 09:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas o quejas

Nombre del responsable:	Lic. Hugo Rodríguez Islas.
Cargo:	Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Correo electrónico:	<i>dgp.dir.cpa@semar.gob.mx</i>
Contacto telefónico:	Teléfono: 55 5624 6500 Extensión: 6813.
Horarios de atención al público:	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Quejas y denuncias

En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:

Órgano Interno de Control:	http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php
SFP:	https://sidec.funcionpublica.gob.mx/

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?

El Convenio Modificatorio al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones no surtirá efectos.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

[Art. 25 de la Ley de Puertos y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos.](#)

Casos en los que debe presentar el trámite

¿Quién?	Las Administraciones Portuarias Integrales/Adinistraciones del Sistema Portuario Nacional.
¿En qué casos?	Todos aquellos Convenios Modificatorios a los Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrados con las Administradoras Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Porturio Nacional en términos de lo dispuesto en los artículos 25, 51 de la Ley de Puertos y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Medio de presentación del trámite

Utilizando el formato:	Escrito libre (original).
Datos de información requeridos:	1. Nombre del solicitante 2. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan y nombre de su representante legal 3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas

	<p>4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma</p> <p>5. El órgano administrativo a que se dirigen</p> <p>6. Lugar y fecha de su emisión</p> <p>7. Mencionar los anexos que se agregan</p> <p>8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.</p> <p>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p>
--	--

Pago de Derechos

No podrán exigirle un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.

Monto:	No aplica.
---------------	------------

Documentos que deben anexarse a la solicitud

1. Convenio Modificatorio a los contratos de cesión parcial de derechos y obligaciones en tres ejemplares originales, debidamente firmados y rubricados. [Artículo 51 de la Ley de Puertos.](#)

Plazos

Plazo máximo de respuesta:	60 días hábiles.
Fundamento jurídico:	Artículo 51 penúltimo párrafo de la Ley de Puertos. / Artículo 18 último párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.

La Secretaría podrá señalar al Administrador Portuario en un plazo no mayor de 60 días a partir del depósito del contrato para su registro que dicho contrato no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 51 de la Ley de Puertos.

La Secretaría resolverá sobre la solicitud en un plazo no mayor de 120 días naturales, cuando la modificación se trate de ampliación de superficie cedida, a partir del depósito del contrato para su registro que dicho contrato no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 de la Ley de Puertos y 18 del Reglamento de la Ley de Puertos.

El particular contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para atender el requerimiento efectuado.
[Artículos 17-A, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.](#)

Vigencia del trámite

Tipo de resolución:	Registro de convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones.
Vigencia:	No aplica.

Criterios de resolución del trámite

Previo a otorgar el registro del contrato se revisará que la documentación se encuentre completa y cumpla con las disposiciones normativas de la Ley de Puertos y su Reglamento.

Información adicional

- En el caso que aplique, acompañar plano con coordenadas que delimite la superficie que se pretende modificar.
- Acompañar los anexos a que haga referencia el contrato original que se presenta para el registro.